

cia, y para que en lo cumplido
 del los suso dho se obligan en la forma
 mag. pueden y deuen con poderio de
 Justicia renuncian a leyes fueros
 y otros a su favor, y la qual y otros
 se ena y en especial confieren de
 poder por lo respectivo a todas las
 viciales al por Inter. de la Capital
 y p. Consejo de Hacienda a Cuyo Tu
 xis dize. Se otomelen y se surgan y re
 nuncian supropia fuero Jurisdic.
 Domicilio y Vecindad, y la ley de Com
 benencia de yuris dictione obrium
 p. d. cum y la ultima Pragmatica
 de las Sumisiones para el Cumplim.
 de lo q. dho es. En cuyo termin. ailla
 otorgaron y firmaron siendo testig.
 D. Josef de S. Juan Carrasco Sebast.
 Pascuñana y Bernabe Garcia de
 unio deerra y illa de los los quales
 yo el C. no soy fe conozco

D. Gregorio Chio D. Juan Ramirez Alon
 salvador
 Corvalan Josef allidal
 Gondalaba
 Manuel Manuel

En Vista de esta obligacion y fianza

